

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2021-00528** de JUSTO EDUARDO LEÓN LEÓN en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, informando que luego del traslado ordenado por auto, se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada interpuso recurso de reposición en contra del auto del 18 de febrero de 2022, por el cual se libró el mandamiento de pago.

Pues bien, de conformidad con el inciso segundo del artículo 430 del C.G.P., *“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso”*.

En el caso bajo estudio, con auto del 18 de febrero de 2022 (fls. 4 y 5 del cuaderno del ejecutivo), se libró el mandamiento de pago que es objeto de censura por la parte ejecutada, en cuya providencia se ordenó notificar personalmente a la ejecutada. Para el efecto, por secretaría del despacho se realizó el correspondiente trámite de notificación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por aviso de que trata el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y SS., el cual le fue remitido por correo a la entidad el

10 de marzo de 2022, mismo día en el que el sistema certificó la entrega al destinatario del mensaje de datos.

En ese sentido, el artículo 63 del C.P.T. y SS. prevé que el recurso de reposición procede contra autos interlocutorios, el cual debe interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación. De manera que como el mandamiento de pago se notificó mediante el envío de mensaje de datos, el cual fue recibido por la entidad a notificar el 10 de marzo de 2023 (fl. 8, C. de la ejecución), de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresa que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo”*, se puede concluir notificado el mandamiento de pago a la ejecutada, el 14 de marzo de 2022, luego para que se considere oportuno el recurso de reposición, debió radicarse a más tardar el jueves 16 de marzo de 2022 a la 5:00 pm, (dentro de los dos días siguientes a su notificación), lo cual sólo se dio hasta el miércoles 22 de marzo, por lo que el recurso resulta extemporáneo.

Del mismo modo, dado que el término de 10 días para proponer excepciones del artículo 442 del C.G.P., venció el 27 de marzo de 2022, sin que se hubieran propuesto los medios exceptivos, es por lo que resulta procedente aplicar el artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR extemporáneo el recurso de reposición formulado por la parte ejecutada, en contra del auto del 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO. - Seguir adelante con la ejecución.

TERCERO. - Ejecutoriada esta providencia, se continuará el trámite del proceso ejecutivo, en el que las partes podrán presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

CUARTO. - Se condena en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de MEDIO SMLMV, estos es QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000 M/Cte.) como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 96 FIJADO
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria